



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2022-MPP/GM

Paíta, 29 de setiembre de 2022.

VISTO: El Expediente N° 202213620 y Expediente N° 202213254, Sobre Aprobación de Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 14 de febrero del 2020, la Municipalidad Provincial de Paíta, suscribe el CONTRATO N°03-2022-MPP, con EL CONSORCIO LAS MERCEDES, integrado por la empresa CONSTRUCTORA THIYEMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N°20601698863 y la empresa D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N°20316313516, para la ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor de S/.1'854,264.25 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario.

Que, con fecha 17 de junio del 2022, la Municipalidad Provincial de Paíta, suscribe el CONTRATO N°18-2022-MPP, con el SR. LAMA MORE RAFAEL EDUARDO, con RUC N°10036837450, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor de S/.92,713.35 (Noventa y dos mil setecientos trece con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario (105 días de ejecución y 15 días de liquidación de obra.

Que, mediante expediente que contiene la Carta N° 48-2022-RELM, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Ing. Rafael Eduardo Lama More – Consultor de Obras, recomienda que no se ejecuten dichos trabajos y se proceda al Deductivo de Obra N° 01 de la Partida 08.01 REUBICACIÓN DE POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO, así mismo recomienda que dichos trabajos los encargue directamente la Municipalidad Provincial de Paíta a Telefónica en un contrato aparte, debido a que la reubicación de los postes es necesario por el riesgo que implica a los peatones que circulan en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

zona del proyecto.

Que, mediante Carta N° 064-2022/CLM de fecha 13 de setiembre de 2022, la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión – Representante Común del CONSORCIO LAS MERCEDES, solicita a la Municipalidad Provincial de Paita, Aprobación de Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la no ubicación de postes de alumbrado público, de la obra "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Carta N° 125-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita, remite al Ing. Rafael Eduardo Lama More - Supervisor de obra; Solicitud de Aprobación de Deductivo de Obra N° 01 "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el Consorcio Las Mercedes.

Que, mediante Carta N° 054-2022-RELM, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Ing. Rafael Eduardo Lama More – Consultor de Obras; OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA, AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 08.01. REUBICACIÓN DE POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO, cuyo monto total asciende a S/.16,269.73 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 73/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 409-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Subgerente de Obras, manifiesta en sus conclusiones:

- Que el Deductivo de Obra N° 01, es debido a que no se ejecutará la partida 08.01 REUBICACIÓN DE POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO, de acuerdo al análisis realizado en el ítem IV.I. MOTIVO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.
- El monto total del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, es de S/. 16,269.73 (Dieciséis mil doscientos sesenta y nueve con 73/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia del 0.88%, del monto contractual.
- Que, amparados por lo Dispuesto por el Jefe de Supervisión, el Ing. Rafael Eduardo Lama More, la Subgerencia de Obras, DA CONFORMIDAD TÉCNICA, al DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE-DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

MOTIVO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

De acuerdo a la empresa Telefónica, la reubicación de los postes no implica solo el traslado de los postes que se encuentran en el lugar de la obra sino, que deben ser cambiados por postes nuevos, incluido el cambio de cables multipares y cables de fibra óptica y obras civiles de canalización, el mismo que asciende a S/. 103,279.15.

La empresa Telefónica solicita el pago por adelantado previa firma del Acuerdo o Convenio, para proceder a iniciar los trabajos, los mismos que se ejecutarán en 30 días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

En tal sentido, tenemos que de acuerdo a la CARTA N°48-2022-RELM, del supervisor de obra, donde manifiesta "Que los tiempos que implican la demora en la aprobación por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, la demora en resolver el pago por adelantado, el plazo de Telefónica perjudicará económicamente a la obra y a la Entidad, por mayores gastos generales"; por lo tanto, NO SE EJECUTARÁ la partida 08.01 REUBICACIÓN DE POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO.

METRADOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO DEDUCTIVO
08	VARIOS		
08.01	REUBICACIÓN DE POSTE ALUMBRADO PÚBLICO	UND	9.00

INCIDENCIA Y PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

- Cabe precisar que el monto total del Deductivo de Obra N°01, asciende a S/. 16,269.73 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles), incluido IGV.
- La incidencia del **DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, con respecto al monto contractual es de 0.88%.

COSTO DIRECTO (a)	12,510.00
UTILIDADES (b) (3.00%)	375.30
GASTOS GENERALES (c) (7.22)	902.61
SUBTOTAL A+B+C+	13,787.91
IGV (18%) (d)	2,481.82
TOTAL (A+B+C) + D	16, 269.73

Que, mediante Informe N° 0870-2022-GDUyR-MPP, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta en sus conclusiones y recomendaciones:

- Que, el Deductivo de Obra N° 01, SE ORIGINA PO NO LA NO EJECUCION DE LA partida 08.01 reubicación de poste de alumbrado público, siendo el presupuesto de /. 16,269.73 (Dieciséis mil doscientos sesenta y nueve con 73/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia del 0.88%, del monto contractual original.
- Que, de acuerdo a lo fundamentos expuestos y Amparado por lo dispuesto por el Jefe de Supervisión, el Ing. Rafael Eduardo Lama More y a Subgerencia de Obras QUIENES OTORGAN LA CONFORMIDAD TÉCNICA, al Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE-DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" se concluye que se debe aprobar vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 917-2022-GAJ-MPP, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que, en merito a los informes del Jefe de Supervisión, Subgerencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA".
- EL PRESUPUESTO POR LA PRESTACIÓN del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, es de S/. 16,269.73 (Dieciséis mil doscientos sesenta y nueve con 73/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia del 0.88%, del monto contractual.
- Indicando que, la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de la información consignada en los informes que forman parte del presente expediente.

Que, la Ley N° 30556 -Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Decreto Supremo N° 448-2020-MINSA que aprueba el documento técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19.

Que, la información técnica mencionada en el desarrollo del presente informe, se puede concluir que la solicitud de APROBACIÓN DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30556 -Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Decreto Supremo N° 448-2020-MINSA que aprueba el documento técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, emisión de acto resolutivo que el caso amerite conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a las opiniones del Jefe de Supervisión, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente de la Municipalidad Provincial de Paita y demás considerandos expuestos en la presente resolución, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El PRESUPUESTO del monto total del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, es de S/. 16,269.73 (Dieciséis mil doscientos sesenta y nueve con 73/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia del 0.88%, del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al CONSORCIO LAS MERCEDES, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

